

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº **626**

VALPARAÍSO, **04 MAR 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Nº 078, de fecha 1 de marzo de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 305, Nº 425 y Nº 446, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución Nº 305, modificada mediante Resoluciones Nº 425 y Nº 446, todas de 2005, todas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2005, en los siguientes términos:

a) Reemplázase la letra b) de su numeral 1º Nº 1 por la siguiente:

"b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único 08.05.178: 139,584 toneladas anuales de Anchoveta, fraccionadas de la siguiente manera:

- *139,584 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005;*
- *0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005."*

b) Reemplázase la letra c) de su numeral 1º Nº 1 por la siguiente:

"c) Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 656,416 toneladas anuales de Anchoveta, fraccionadas de la siguiente manera:

- *618,416 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005;*
- *38 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005."*

c) Reemplázase la letra b) de su numeral 1° N° 2 por la siguiente:

“b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178: 140,469 toneladas anuales de Sardina común, fraccionadas de la siguiente manera:

- *140,469 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.*
- *0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.*
- *0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.”.*

d) Reemplázase la letra c) de su numeral 1° N° 2 por la siguiente:

“c) Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 940,531 toneladas anuales de Sardina común, fraccionadas de la siguiente manera:

- *778,531 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.*
- *108 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.*
- *54 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.”.*

2°-. La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que corresponde de acuerdo con la normativa vigente.

3°-. Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)